

P
CADO

PROYECTOS



**REVISTA
REGISTRAL**

.4
1 (1)
TAPA

1

XIV ENCUENTRO DEL COMITE LATINOAMERICANO DE CONSULTA REGISTRAL.-

Con motivo de haberse celebrado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, un nuevo encuentro de consulta registral destinado a abordar el tratamiento de los temas oportunamente dispuestos, de conformidad con el desarrollo propuesto por las autoridades organizadoras, habiéndose escuchado las diferentes ponencias traídas al evento por las distintas delegaciones asistentes; pudo arribarse a las conclusiones que a continuación se detallan:

1.- Calificación Registral:

1.a) La calificación registral en todos los países alcanza a los documentos notariales, judiciales, administrativos y los privados cuando estén contemplados. Que siguiendo diferentes modelos, todos consagran recursos para la "revisión" de la misma, llegando a instancias superiores al mismo registrador, algunos de tipo jerárquico administrativo, y en otros casos, judicial.

1.b) Que el conflicto que provoca la calificación registral negativa del documento judicial, presenta diversidad de soluciones que van, desde: el sostenimiento de la observación registral fundada en ley que por tanto debe ser cumplida, la elevación a una instancia judicial superior a la del juez oficiante, la revisión ante el mismo juez oficiante, hasta el acatamiento dejando nota de la inscripción por "la insistencia del mandato".

2.- Registro de la Propiedad Inmueble:

2.a) La importancia que tiene la desconcentración o descentralización del servicio registral en todo plan de transformación técnica del Registro de la Propiedad Inmueble.

2.b) Que la experiencia hace aconsejable aumentar los esfuerzos destinados a lograr la mayor cercanía del servicio con el usuario.

2.c) La importancia que tiene en todo plan de transformación técnica la vinculación del Registro de la Propiedad Inmueble con catastro parcelario.

2.d) Que existen planes de transformación técnica en los siguientes países: Argentina, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Perú y Venezuela.

3.- Los Documentos Inscribibles:

3.a) Que con motivo de la necesidad de reforzar las clásicas exigencias que se requieren respecto de la autenticidad de los documentos inscribibles, ha sido materia de especial tratamiento, habiéndose introducido soluciones por vía de la adopción de nuevos recaudos como son los folios de seguridad u obleas que pasan a formar parte del documento.

3.b) Que estos nuevos recaudos se adicionan tanto a los documentos notariales como a los judiciales.

3.c) Que con relación al tratamiento del asiento registral producido con el documento apócrifo, se tomó conocimiento de la problemática por parte de aquellos países del área que no han sufrido situaciones de esta especie, e igualmente se escuchó el tratamiento brindado en algunos que someten la cuestión en todo caso a resolución judicial. Como también de otros que llevan a cabo una actuación por escrito y con debido proceso, desde la cual se resuelve la cancelación de dichos asientos una vez que se recoge con total fehaciencia la prueba indubitada del carácter de falso, apócrifo o inexistente, del documento que dio origen a los referidos asientos. En tal sentido desde estos últimos se aportó una propuesta destinada a la regulación reglamentaria de la cuestión.

